

Imint Sara



Relatos
Kukama kukamiria



PERÚ

Ministerio
de Educación

El ciudadano que queremos



Perfil de egreso de la Educación Básica

(*) Este aprendizaje es para aquellos estudiantes que tienen como lengua materna una de las 48 lenguas originarias o lengua de señas, y que aprenden el castellano como segunda lengua.

Currículo
N a c i o n a l

tmintsara

Kukama kukamiria





Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Imintsara

RELATOS KUKAMA KUKAMIRIA - PRIMARIA - KUKAMA-KUKAMIRIA

©Ministerio de Educación

Calle Del Comercio N.º 193, San Borja

Lima, Perú

Teléfono: 615-5800

www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2024

Tiraje: 264 ejemplares

Impreso en julio 2024

Elaboración de contenido

Gretel Curitima Sinarahua

Revisión lingüística

Gloria Miriam Falcón Barriga

Asesoría técnico-pedagógica (DEIB)

María Teresa Lavado Y Fernández

Diseño y diagramación

Pamela Consuelo Burga Llontop

Ilustraciones

Edson Tello Ataucuri

Cuidado de edición

Richard Manuel Soria Gonzales

Impreso en:

PACÍFICO EDITORES S.A.C.

Se terminó de imprimir en julio 2024, en los talleres gráficos de Pacífico Editores S.A.C.,

sito en Jr. Castrovirreyna 224 - interior 1.º piso, Urb. Azcona, Breña, Lima - Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-05321

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*

Ikuata



Ikuarin ëran:

Kuatiarakata “imintsarakana/nu kukama-kukamiria” ënë kuatiarakatsuri. Imintsarakana/nu mari imaki ikuarinkana/nu, amikana/nu ikuatawarakana/nu ini ritama ëmëtë, ënë tsariwapu ikuamira.

Ënë tsachitapu ikian/ajan Kuatiarakata yapichika, titi, iruakana/numuki, amatsika kumitsa kuatiarakata. Riai/ÿai, na ikuatawaramuki ~ ÿumitawaramuki.

Ikian/ajan kuatiarakata ëra marira ënë ëra kuatiaraka ërapaka kumitsa kukama kukamiria.



Kuatirakarinkana emētē

Wēpē

Kuarachi katupē

6

Mukuika

Tsētsu yapumuki

14

Mutsapirika

Iwirati tuwa awa uwakatsuri

20

Iruaka

Kaikana wētsta

26

Pichka

Ipirawira intatatsurin

30

Tsukta

Itaki tini

36





İpuaka wëpë pamiria tairamuki kunumi kakiritsuri. Pamiria wëpë ukatua ëmëtëtsuri, kunumi ukiritupa yatsëta ëmëtëtsuri; kuniatimuki ipitsaka tsënuari kumitsapa. Ra mama kumitsauratsuri tima utsu ukiritupa aki.

Mama kumitsatsuri:

- Tsa memira tsapiari watsaritsuri maniawa titi ipitsa ra kumitsa.

Wëpë kuashi mama ukiritupa akitsuri, yuwanata rautatatsuri riai wëpë ura tsëwëkatuapu uwaritsuri. Ra akichatsuri, ura yapichikauratsuri riai tataka yankataura, ukitaura upukatsuri riai wëpë ikiratsën ra tsënuaritsuri yachu.





Taira ikumënan yawachimatsuri ra ukuatsëmë yumiratsuri riai kumitsatsuri:
- Maripika mama yawuki ra ta mirikuatsuri ërapaka. Tapika mirikua na ukitau.
Mama ikiratsën yapichatsuri riai amaniu yankata, raëpë ikiratsën naichatsumuki aipatsuri.

Ëkiratsën ëmëtëtsuripuka kantsi watakana tsëmutapu ra yumuyaritsuri, yawiri tsa ra yatiritatsuri riai wiri iara pëtsë yankatatsuri.





Rama kuashi yawiri tsapua
puraratsuri, tsenuaritsuripuka
aratsari ikara ura uwakatsuri,
katika yutitsuri aratsari
warikatsuri riai ukaimatsuri.

Ikiratsenkana ritamaka
intatataura kumitsaura na taira
ura. Upi intataura kumitsaura:
Ina taira ura.

Ra ikiratsenkana mainanitsuri.
Yikua ami riai rimariru yatiri
tsapukitsuri, ami yumira
yumiratsupetsuri.





Raëpë ikiratsën iwiratikuara utsutsuri chita uwakana tsakita. Uka ukaraka ikiratsën uwakana wëpë wëpëka itikatsuri riai utsutsuri uyariwa katika kuarachi yäwachima.

Ëkiratsën ura uwakatsuri riai kuarachi ra warikatsuri. Kuarachika ra kuarachi uwakatsuri riai uwakana itikatsuri upi tuyukaka uwariwa, aipuka kuarachi tsënëtsënëkana.

Autores: Recopilación de los abuelos/Contaban los abuelos

Tsëtsu įapumuki





Mukuika kukamakana iyatsuri
iwiu ukara uka karuka
puyuru, ikumënanpuka
mukuika itakitchatsukana
tsëtsukanatsuri uwaritsuri.

Wëpë awa yümira taura, yikua
itakiura riai tsëtsu kuarachi
iriwatsuri. Rama awa wëpë
kuyakira tawatsuri riai ukiritupa
ëratamira ërutsurau.





Raëpë itakikira wëpë ërapaka
waina uwakatsuri.

Raëpëtsui wata kukama
tsëtsumuki takakatsuri. Ra wëpë
watia kuarukata riai ikumënan
ra motstacilla uwakatsuri,
kukama ikuatsuri yätirita. Mama
umi kumitsauratsuri:

- Marikuatipa na charu yätirita.

Tsëtsu tsenuari ra ukuatsëmë
yümüratsuri ria kumitsatsuri:

- Inapika tsëta ëtsë wëruru –
ëtsë warika utsutara.





Ikumënan tsëtsu kuarachi ra
warikatsuri riai yäëpë wëpë ichipu
napitsara yümunutsuri ra warikatara,
urian mama ichipu tsakitauratsuri.

Raëpë napitsara wëpë yapu
uwakatsuri ra tsëtsu chikariwa.

Autores:

Deysi Nataly Curitima Huaicama ***5to grado***

Nery Murayari Yahuarcani ***6to grado***

Luis Israel Curitima Curinuqui ***5to grado***

Erika Inuma Curitma ***5to grado***

Ruth Paoly Manihuari Huaicama ***6to grado***

IE: Lino Curitima Caritimari.

Año: 2009



Ƴmina ritamaka Tamarate wëpë napitsara chirara
Kutsë mirikuamuki kakiritsuri.

Wëpë kuashi ra utsutsuri pitsata riai ra mirikua
kumitsauratsuri mitiri kuashi iriwautsu. Ƴwirati tuwa
katupëtsuripuka ukaka Kutsë, Ƴakina ayukatsuri riai
ra mirikua uchimatsuri, riantsui rana tsachitamuki
kumistatsuri.

Kutsë ipitsaka ra uka iriwatsuri riai ra mirikua piatauratsuri:

- Marikuatipa na ipitsaka iriwa.

Ra tsawitiuratsuri:

- Ta tima pitsatatsuri.

Riantsui, Kutsë ipatsuka iriwatsuri pitsata. Riakuara, payun tupapënan ukaka Kutsë iriwatsuri ra mirikua chikari.









Raëpë, Kutsë ikumënan
iriwatsuri. Waina umipatsuri
ra mëna iriwatsuri, marikua
tima ërutsutsuri upi marikana
pitsatamira. Waina iwirati tuwa
kumitsatsuri marira tsakapiri
ÿakina ÿamimi.

Urian Kutsë umipatsuri
iwirati tuwa ukaka ÿutitsuri,
ukuatsëmë ÿumira ÿupunitauri
chikuarataura. Iwirati tuwa
akicha parana upuritsuri, ariwa
Kutsë ÿumirata ukaka iriwatsuri.





Raëpëtsui itskun yätsikana taira
waina riai iwirati tuwa uwaritsuri,
urian aitsë, ëmëtëtsuri yäki
ëntëra ra papa iwirati tuwa riai
ra tsu ëntëra mama.

Kutsë ra uka utsutsuri riai
ra ritama ra mirikua tima
pariatsuta. Ra mirikua aitsëmë
yamima yurititsuri, riai titi
Tamaratëka kakiriwa.

Autora:

Julia Ludy Curitima Curitima
6^{to} grado

IE: Lino Curitima Caritimari.

Año: 2009

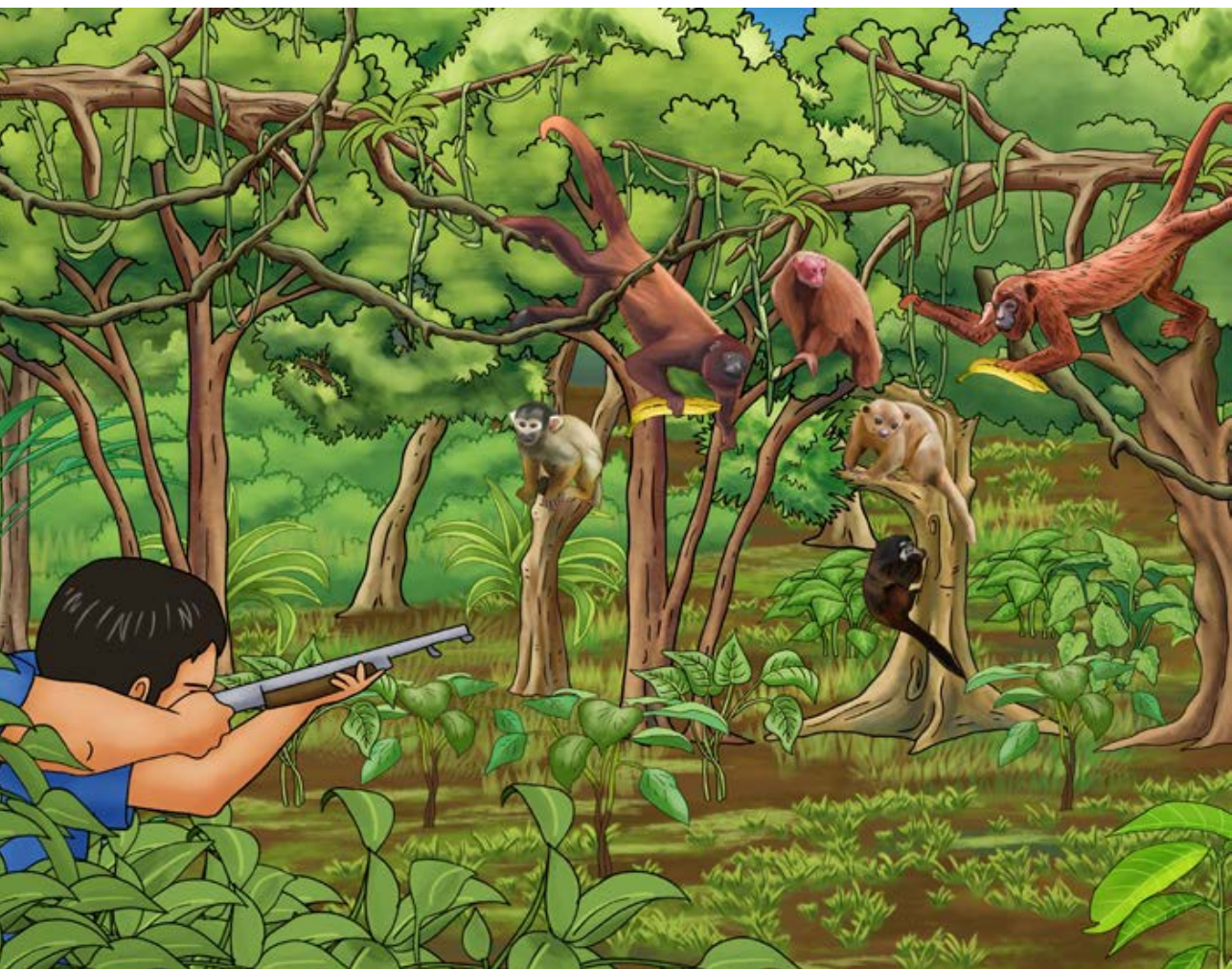






Ëmëtëtsuri wëpë uyari
pururukatatupa tua uriatiatin
kaikana kakiritsuri: akiki
parawaku, yūpara, itsatsawë
urian amuakana, upi wëtsta
ukuatatsuri.

Kuashi kuin, wëpë napitsara
chirara Wituriu tēmëntë ëmëra
riai ikuakatsuri: ta utsutsu
pururukatatupa animarukana
ipurakari.

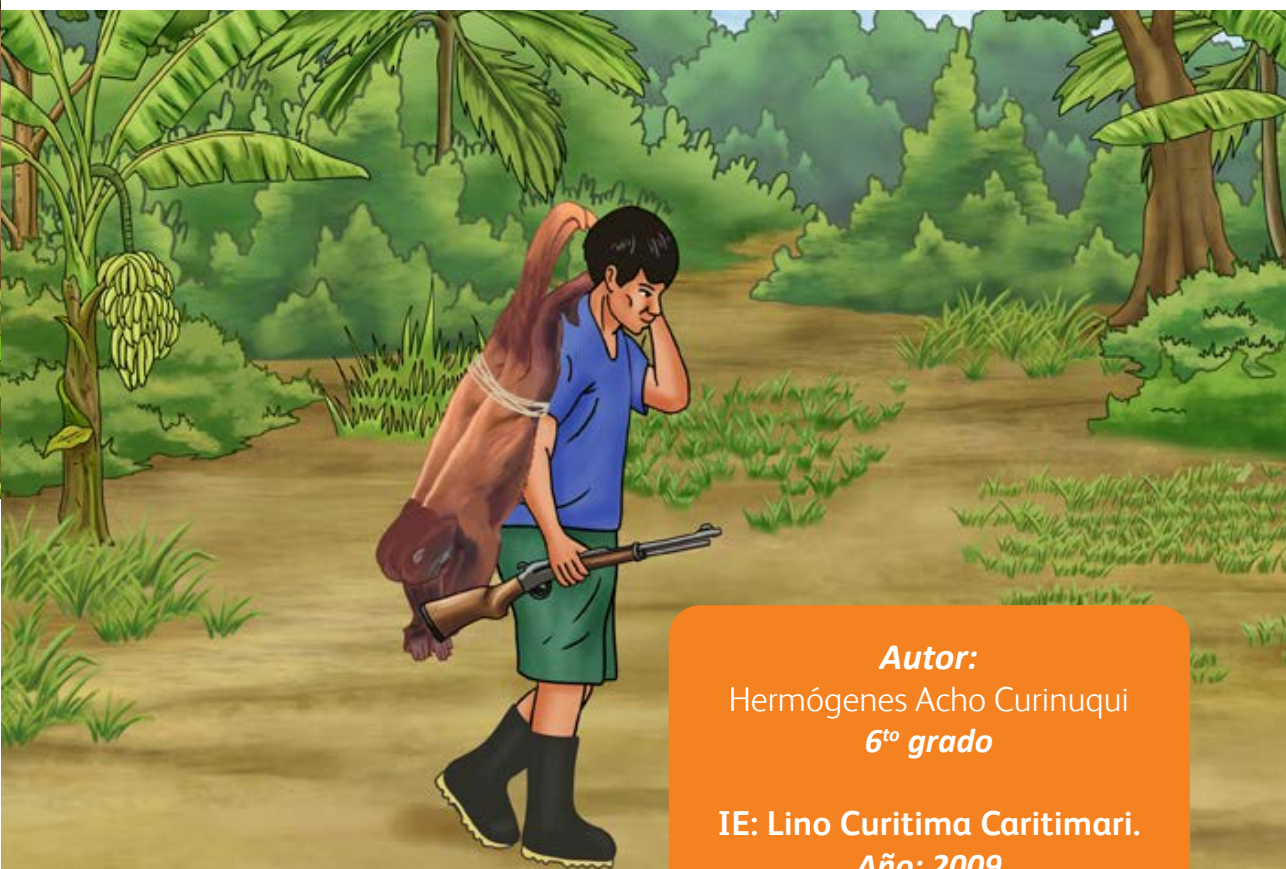


Raëpë ra iwiratikuara yûpunitsuri uwata. Ikumënan ra yatiri kaikana umitsuri rana tsatsatsima riai iwirakana tsakamikana kakirikatsuri.

Riantsui, Wituriu pirituri. Ra amutsëwë akikikana yaparachiwa umitsuri riai itsakana tsawe yapika wëtsta umiwa.

Wituriu ra puna yapichikatsuri riai upukatsuri mukuika akikikana umanutawa. Ra aitsëmë tsariwa ra uka ërutsuratsuri.

Ukaka rana aitsëmë tsariwa kaukiura, yawachimapukatsuri yumuyariuratsuri ukita tsa, piruka riai pëtsëtaka chapuni tia yaukimira. Ria, upi pamiria aitsëmë tsariwa tia kai ëyuta.



Autor:

Hermógenes Acho Curinuqui
6^{to} grado

IE: Lino Curitima Caritimari.
Año: 2009

Ipirawira intatatsurin





Amikana imintsarayara mari, chita ukuata ipuaka wēpē ukachatsu emētētsuri, raēpē mirikua riai mēna kakiritsuri chirata Maniri riai Mararina. Maniri pitsatawaratsuri upi ipitsakana ra iraraka uchimatsuri iwatsu, tamakichi, tsuri yatika.

Maniri ipitsa yatsi uchimatsuri paranaka pitsata, ipirawirakana ikumēnan intataura rana yūpuni, rana ipipē irara wiri chikuarataura katika akichataura.



Maniri aitsëmë yümüratsuri riai wëpë ipirawira ra yätukupë ra itatsapapu yätikatsuri. Itatsapa iwa tsakaritsuri, yätukupëka ipirawira Itatsapa yätsukatsuri yurititsuri. Ipirawira paranakuara ipurpani ipipëtsuri. Ria ra uka tima ipirakana ra iriwatsuri.

Ramua kuashi, ipitsa mitiri, napitsarakana pë iraraka nuan yäwachimatsuri. Napitsarakana ra chira Maniri tsapukitsuri, ra akicha uchimatsuri marikua tupa tima ukuatatsuri. Ra tima ikuatsuri marikua ërutsutsuri.

Ikumënan, Maniri umipatsuri mari ritamaka unikuara
ÿutitsuri riai chita awakana umitsuri. Raëpëtsui
mutsanakatupatua ërutsuratsuri riai tuitsa piatauratsuri:

- Maritipa ënë umiari

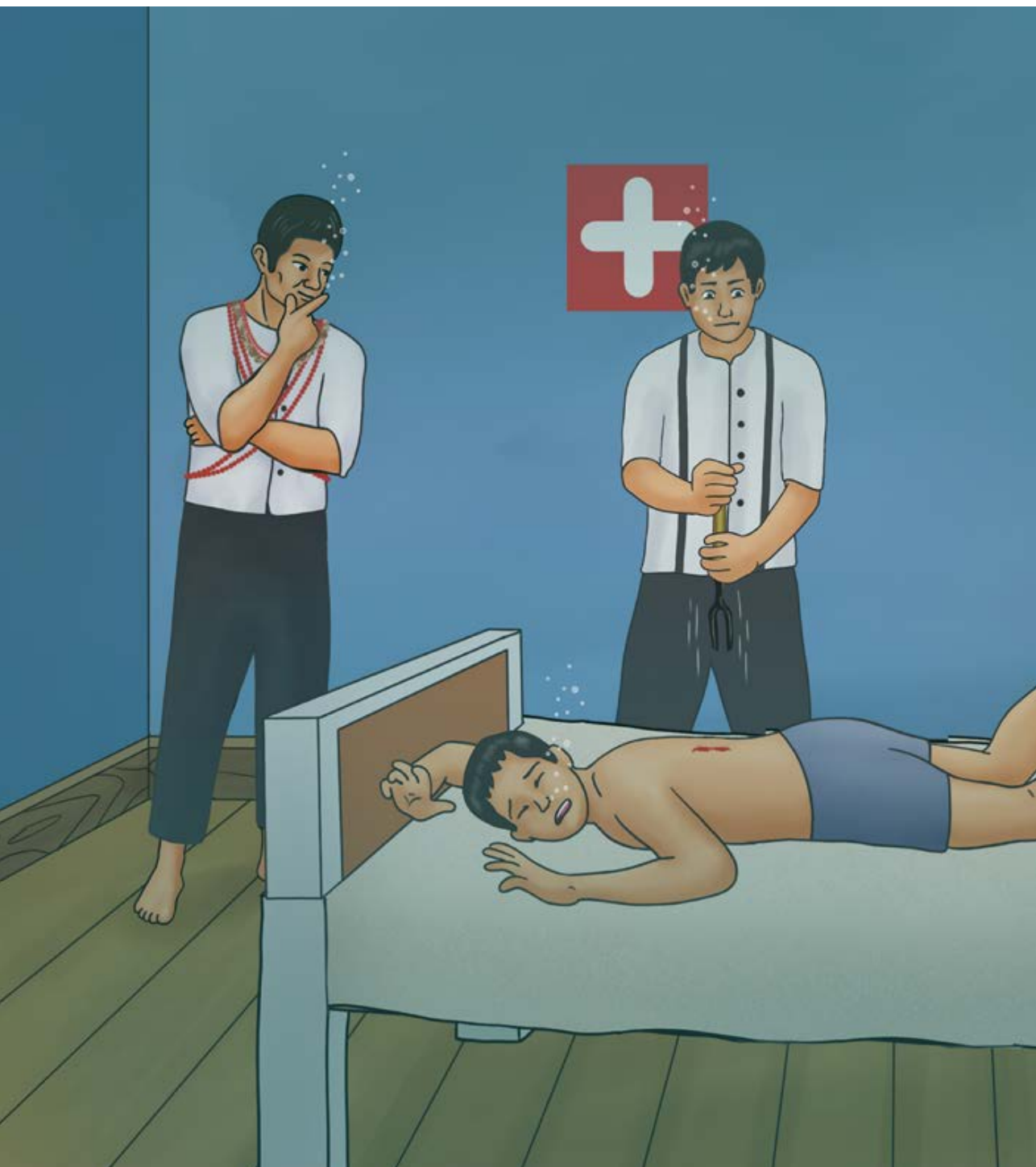
Maniri tsawititsuri:

- Ta itatsapa, ta yakuarara mari ipirawirakana ta intata
pitsataikuapuka, ÿikua ÿatikauratsuri.

Tuitsa ÿumira kumitsatsuri:

- Marikuatipa ëpë intata awakana uchima.







Maniri kumitsaura mari ra itatsapa
ÿatukupë ipirawira uchimata, mari
ikumënan awatsuri. Riai upi ucha
icharitsuri. Riantsui napitsarakana
Maniri ra ukaka ërutsutsuri.
Raëpëtsuika ipiwirakana ai tima
pitsatawarakana intata.

*Autores:
Recopilación de los abuelos/
Contaban los abuelos*

Itaki tini





Wëpë kuashi, wëpë ritamaka
ërëtsë amanatsuri, tupakanapu
riai tsënetsënëkanapu. Tsënetsënë
mitiri wëpë pipichi iwa ukukitsuri,
amutsëwë uka Antuniu Tamani,
mari ra ukuatatsuri umipatsuri,
ra utsutsuri pipichi tsakita, iwa
chiukitsuri riai wëpë itaki tini
tsawitikatsuri. Ra ukaka ërutsutsuri
riai ikiratsënkana itakipu
yëmatsarikatsuri.



Wëpë awa mari ritama ukuatatsuri, ra ikiratsënkana umitsuri mari itikapu yümatsarikatsuri riai kumitsatsuriura:

- Itikapu tïma yümtsarika, aitsë, tsënetsënë amatsïkaura ukita.

Antuniu tsënuari mari awa kumitsatsuri, itika tsapita manku iwa ëratatsuri riai raëpë imïna yütitsuri.

Wëpë ima Antunui Karuka ritama yäwachimatsuri riai ra ikua mari itaki tini chita chipi, yapichikatsuri riai ritamaka Ikitu ërutsutsuriura. Ikituka itaki wëpë uka ërapaka tsikuayaratsuri riai aitsëmë tsariwa kakiritsuri.



Autores: Recopilación de los abuelos/Contaban los abuelos



CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1

Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4

Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5

El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II La democracia y los derechos humanos

Artículo 7

La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8

Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10

La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11

La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12

La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13

La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son constitucionales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

IV

Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23

Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24

Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25

Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI

Promoción de la cultura democrática

Artículo 26

La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27

Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28

Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:				PROVINCIA:				
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibi	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

A = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.

B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.

C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.

D = Inutilizable, requiere reposición.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.



¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA

Artículo 49 de la Constitución Política del Perú



BANDERA NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

HIMNO NACIONAL DEL PERÚ

CORO

Somos libres, seámoslo siempre,
y antes niegue sus luces el sol,
que faltemos al voto solemne
que la patria al Eterno elevó.

HIMNO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PROHIBIDA SU VENTA